

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### *Expropiación forzosa para la realización de las obras del proyecto de abastecimiento a Calzadilla de los Barros, términos municipales de Calzadilla de los Barros y Fuente de Cantos (Badajoz).*

El Real Decreto-Ley 1/1995, de 10 de febrero, arbitra medidas de carácter urgente en materia de abastecimientos hidráulicos, declarando de interés general y de urgencia las obras de «actuaciones en la Campiña del Sur de Badajoz».

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 de su Reglamento, se convoca a los propietarios para el levantamiento de las correspondientes actas previas de ocupación, que tendrá lugar, de acuerdo con los turnos establecidos y que se publican en los tablones de edictos de los Ayuntamientos afectados los próximos días 22 y 23 de noviembre, a las diez treinta horas, en el Ayuntamiento de Fuente de Cantos (Badajoz), y los días 28 y 29 de noviembre, a las diez treinta horas, en el Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros (Badajoz). No obstante lo anterior, si algún afectado así lo solicita, el citado levantamiento se producirá en los propios terrenos a expropiar.

A dicho acto podrán asistir los afectados personalmente, o bien, representados por una persona debidamente autorizada, para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de la titularidad de los bienes objeto de expropiación (certificado del Registro de la Propiedad, escritura pública o fotocopias compulsadas de esos documentos, así como los recibos del IBI de los dos últimos años, o fotocopias compulsadas de los mismos). Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de Perito y Notario, si lo estiman oportuno.

Según el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito, ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

La relación de propietarios afectados se encuentra expuesta en el tablón de edictos de los Ayuntamientos citados.

Badajoz, 6 de noviembre de 2000.—El Secretario general, Diego de la Cruz Otero.—64.540.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

### *Resolución de la Delegación Provincial de Lugo, de 3 de noviembre de 2000, por la que se abre información pública para estudio ambiental, autorización administrativa, declaración de utilidad pública, aprobación del proyecto de ejecución y proyecto sectorial de las instalaciones que comprende el proyecto del Parque Eólico de Viveiro, promovido por «Gamesa Energía, Sociedad Anónima» (expediente número 034-EOL).*

Por Resolución de 3 de noviembre de 2000, de la Delegación Provincial de Lugo, a los efectos previstos en el Decreto 442/1990, de 13 de septiembre, de evaluación de impacto ambiental para Galicia, Decreto 327/1991, de 4 de octubre, de Evaluación de Efectos Ambientales para Galicia; en los Decretos 2617/1996, sobre autorización de instalaciones eléctricas, 2619/1966, sobre expropiación forzosa

y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y artículos 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículo 25 de la Ley 10/1995, de Ordenación del Territorio de Galicia, y Decreto 205/1995, por el que se regula el aprovechamiento de la energía eólica en la Comunidad Autónoma de Galicia, se ha sometido a información pública la solicitud de la empresa «Gamesa Energía, Sociedad Anónima», para el estudio ambiental, autorización administrativa, declaración de utilidad pública, que llevará consigo la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, y aprobación del proyecto de ejecución y del proyecto sectorial de las instalaciones que comprende el proyecto del Parque Eólico de Viveiro, con las siguientes características:

Peticionaria: «Gamesa Energía, Sociedad Anónima», avenida Do Cruceiro Da Coruña, 201-A, 15705 Santiago de Compostela.

Situación: Ayuntamientos de Viveiro y Xove (Lugo).

Emplazamiento: (Coordenadas poligonales en unidades UTM):

V1 (0.616.203,445; 4.836.436,603),  
V2 (0.616.304,091; 4.836.229,026),  
V3 (0.616.605,723; 4.835.961,426),  
V4 (0.619.941,875; 4.831.951,529),  
V5 (0.619.827,119; 4.831.787,726),  
V6 (0.617.968,882; 4.832.150,103),  
V7 (0.617.850,195; 4.832.311,080),  
V8 (0.617.862,658; 4.833.244,731),  
V9 (0.616.085,610; 4.832.045,829),  
V10 (0.615.149,901; 4.832.465,326),  
V11 (0.615.195,326; 4.832.660,099),  
V12 (0.617.459,081; 4.833.428,948),  
V13 (0.615.865,155; 4.833.469,371),  
V14 (0.615.468,099; 4.834.146,808),  
V15 (0.615.990,048; 4.835.123,676),  
V16 (0.615.837,406; 4.836.349,347).

Características técnicas del Parque Eólico:

Número de aerogeneradores: 55.  
Potencia nominal unitaria: 660 kW.  
Potencia total instalada: 36,30 MW.  
Tipo de aerogenerador: G-47.  
Producción neta anual estimada: 103.283 MWh/año.  
Presupuesto total: 4.555.414.913 pesetas.

Características técnicas de la infraestructura eléctrica de generación, transformación e interconexión:

Cincuenta y cinco aerogeneradores tipo G-47 de 660 kW de potencia nominal unitaria.

Cincuenta y cinco centros de transformación de 775 kVA de potencia unitaria y relación de transformación 0,69/20 kV, instalados unitariamente en interior de torre de aerogenerador con su correspondiente aparatamiento de seccionamiento, maniobra y protección.

Líneas de media tensión subterráneas para evacuación de energía a 20 kV, de interconexión entre centros de recogida de media tensión y subestación transformadora 20/132 kV.

Subestación transformadora 20/132 kV para evacuación de energía producida en el Parque Eólico de Viveiro, compuesta por un transformador principal 20/132 kV de 40 MVA ONAN de potencia nominal y un transformador para servicios auxiliares 20/0,42-0,24 kV de 100 kVA de potencia nominal, con los correspondientes equipos de control, seccionamiento, maniobra, medida y protección.

Afección a fincas particulares:

S. E.: Las afecciones denominadas «Zapatás» y «Plataforma» implican la expropiación de pleno dominio de los terrenos afectados.

S. P.: Las afecciones denominadas «Viales» y «Zanjas» implican la imposición de servidumbre de paso. S. V.: Las afecciones denominadas «Vuelo» implican la servidumbre de vuelo de las palas de los aerogeneradores.

P. E.: Las afecciones denominadas «Protección eólica» implican las siguientes licitaciones de dominio:

Prohibición de situar obstáculos de altura superior a 10 metros (construcciones, árboles, postes y otros).

O. T.: Ocupación temporal de los terrenos durante un plazo de dieciocho meses.

Lo que se hace público para conocimiento general y de los propietarios de las fincas y demás titulares afectados que no llegaran a un acuerdo con la entidad solicitante, así como a las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados fuesen omitidos, para que puedan examinar el proyecto y presentar sus objeciones o alegaciones al mismo, en el plazo de treinta días, en esta Delegación Provincial sita en edificio administrativo Ronda da Muralla, 70 (27071 Lugo). Es de significar que esta publicación se realiza igualmente para los efectos determinados por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la notificación no se pudiese realizar.

Lugo, 3 de noviembre de 2000.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—64.534.

### *Anuncio de la Delegación Provincial de la Consellería de Industria y Comercio de Ourense sobre información pública del permiso de investigación «Sandaluces», número 4.953, de la provincia de Ourense.*

La Delegación Provincial de la Consellería de Industria y Comercio en Ourense hace saber que ha sido admitida definitivamente la solicitud del permiso de investigación «Sandaluces», número 4.953, de nueve cuadrículas mineras para recursos de sección C que se sitúa en el término municipal de San Amaro (Ourense).

Lo que se hace público a fin de que aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Pasado dicho plazo no se admitirá oposición alguna.

Ourense, 16 de noviembre de 2000.—El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.—64.563.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

### *Anuncio del Servicio Territorial de Industria y Energía de Valencia. Consellería de Industria y Comercio. Generalitat Valenciana. Unidad de Minas, por el que se anuncia la solicitud de concesión directa de explotación.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; «Boletín Oficial del Estado» números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978), y según lo preceptuado en el artículo 4 de la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de la Generalitat Valenciana, de Impacto Ambiental, y el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública la siguiente solicitud de ampliación de explotación y de reclasificación de recurso de la Sección A) para incluirse en la Sección C) de